

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, dentro de la demanda acumulada en el presente radicado.

LUZ STELLA RUIZ M.
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Acumulada -Art 463 C.G.P., de **AGROINSUMOS LA CENTRAL S.A.S NIT N° 900.464.745-4** contra **HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ C.C. N° 6.874.673. RAD. N° 2014 – 00244 .00.**

Al Despacho el proceso de la referencia en donde el apoderado judicial de la parte ejecutante, **en la demanda acumulada**, aporta la liquidación de crédito, hasta el 17-febrero-2021, donde indica las siguientes sumas:

La obligación se hizo exigible desde 16 ENERO de 2019
Sin cumplimiento hasta hoy 17 de Febrero de 2021

Capital.	\$147.000.000
Interés corriente al 1,1 % 1916 días	\$ 103.272.400
Interés moratorios al 2.1% x 761 días	\$ 78.306.900
Total	\$ 328.579.300

(TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MC)

Habiendo transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, se procede a verificarla, advirtiendo esta Judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Congruentes con lo precedente, el Juzgado,

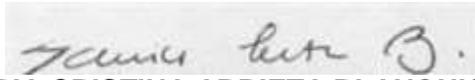
RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, hasta el día 17-febrero-2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, así:

CAPITAL:	\$147.000.000.00
INTERES CORRIENTE:	\$103.272.400.00
INTERESES MORATORIOS AL 17-02-2021:	\$ 78.306.900.00
TOTAL OBLIGACIÓN AL 17-FEBRERO-2021:	\$328.579.300.00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a88b7b6906e0a38084b6ee4b964c10a0c5fceabe5037b585f3c5b4b269b2d7bb

Documento generado en 26/03/2021 04:22:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**